



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 14 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO

Que mediante providencia de fecha 14 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 0469 de 11 de abril de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Montelíbano, *“Por medio del cual se hace obligatorio el uso de tapabocas convencional a la población general del municipio de Montelíbano Córdoba, habitantes y población flotante; se reglamenta el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus Covid-19 (Coronavirus); y la prestación del servicio de establecimientos de servicios funerarios en el municipio de Montelíbano, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, comunidad en general y demás autoridades involucradas”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00168.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 0469 de 11 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de Montelíbano *“Por medio del cual se hace obligatorio el uso de tapabocas convencional a la población general del municipio de Montelíbano Córdoba, habitantes y población flotante; se reglamenta el manejo seguro, transporte y disposición de cadáveres debido a la infección por el virus Covid-19 (Coronavirus); y la prestación del servicio de establecimientos de servicios funerarios en el municipio de Montelíbano, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión en los trabajadores del sector salud, funerario, familiares, comunidad en general y demás autoridades involucradas”*, conforme a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de Montelíbano sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier

ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días.

QUINTO: INVITASE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRETESE como prueba oficiar al Municipio de Montelíbano para que remita copia de los Decretos 0445 de 19 de marzo de 2020, Decreto 0450 de 21 de marzo de 2020, Decreto 0451 de 20 de marzo de 2020 y Decreto 0466 de 31 de marzo de 2020, mediante los cuales se tomaron medidas para prevenir y contener la expansión del COVID-19 en el municipio de Montelíbano. Para tal efecto, se le concede el término de diez (10) días a la entidad territorial requerida para que allegue lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dicho requerimiento, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como pruebas se encuentran en la página web de la respectiva entidad territorial, de ser así, deberá ser descargado directamente por la Secretaría de esta Corporación y anexados al plenario.

SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5° del artículo 185 CPACA.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario